



34003



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2019 14:21:29



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO N° 024-2019-DP/AMASPP

Lima, 10 de enero de 2019

Señor
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente
y Ecología
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Cercado.-

Ref: Oficio P.O. 190-2018-2019/CPAAAE-CR de
22 de octubre de 2018 (ingreso 022400)

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la solicitud de opinión requerida mediante el documento de la referencia, sobre el Proyecto de Ley N° 3546/2018-CR, "Ley que constituye el régimen de protección, reconocimiento y promoción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en el Perú", de 15 de octubre de 2018, presentado por la congresista Tania Pariona Tarqui.

Al respecto, como una forma de promover la diversidad y el pluralismo cultural que caracteriza a nuestro país, destacamos que el mencionado proyecto de ley proponga establecer un conjunto de medidas que brinden seguridad jurídica a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Sobre el particular, la Ley N° 27811, "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos", de 10 de agosto de 2002, regula aspectos relacionados con los conocimientos tradicionales de dichos pueblos, asociados a estos recursos y sus productos derivados.

Cabe recordar que la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina, de 2 de julio de 1996, que regula un régimen común sobre acceso a recursos genéticos y reconoce el derecho y la facultad de decidir de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a dichos recursos¹, inspiró la aprobación de la referida norma nacional.

No obstante, al igual que la referida Decisión N° 391, la Ley N° 27811 carece de medidas específicas para aquellos conocimientos tradicionales no asociados a la diversidad biológica. Es decir, dentro del ámbito de protección de la mencionada Ley solo se encuentran aquellos conocimientos tradicionales cuyo origen es colectivo y que recaen

¹ Artículo 7° de la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina.





sobre recursos biológicos². Por ello, consideramos necesaria la presente iniciativa, con el fin de garantizar la protección de otras formas de conocimientos tradicionales a través de soluciones jurídicas pertinentes para dicha protección.

En ese orden de ideas, corresponde armonizar las disposiciones de carácter general previstas en la Ley N° 27811, con las que contempla el proyecto de ley bajo comentario. Así observamos que en forma adecuada el artículo 3° del referido proyecto, al aludir a los conocimientos tradicionales, emplea la definición prevista en el artículo 2° literal b) que desarrolla los alcances de lo que dicha norma denomina como "conocimiento colectivo".

Por otra parte, otras disposiciones del Proyecto de Ley proponen ampliar los alcances de los mecanismos de protección desarrolladas por la Ley N° 27811. Ello se advierte del artículo 9° del referido Proyecto que propone incorporar al registro confidencial de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, relacionados a recursos biológicos, otras formas de conocimientos tradicionales. Cabe advertir que ello supondría, jurídicamente, una modificación a lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 27811.

Del mismo modo, respecto de los conocimientos tradicionales que están en el dominio público, el artículo 10° de la iniciativa legislativa plantea extender la salvaguarda que dispone destinar del valor de ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de productos desarrollados a partir de conocimientos tradicionales relacionados con recursos biológico, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, prevista en el artículo 13° de la Ley N° 27811, a otros conocimiento tradicionales.

En tal sentido, en opinión de la Defensoría del Pueblo, por razones de técnica legislativa, los alcances del Proyecto de Ley N° 3546/2018-CR deben estar orientados a modificar las disposiciones de la Ley N° 27811, con la finalidad de ampliar su contenido y comprender a los conocimiento tradicionales no asociados a recursos biológicos.

Con ello, nuestro ordenamiento jurídico podrá contar con un régimen único que armonice las salvaguardas vigentes, e incorpore nuevas medidas que permitan optimizar dicho marco a casi 17 años de aprobación de la mencionado Ley, frente a importantes cambios en la institucionalidad estatal en materia indígena, como la creación del Ministerio de Cultura.

Finalmente, un aspecto adicional a evaluar durante la emisión del dictamen correspondiente al presente proyecto de ley, son las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial, como mecanismo de protección de conocimientos tradicionales, bajo el marco de la Ley 28296, Ley general del Patrimonio Cultural de la Nación, de 22 de julio de 2004. Tal como lo ha señalado el Ministerio de Cultura en la propuesta de "Estrategia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del Perú", hay una "tendencia



² Artículo 2° de la Ley N° 27811, "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos".



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:
ABANTO CABANILLAS Alicia
Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2019 14:21:29

creciente en el uso de este mecanismo para salvaguardar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial"³.

Por lo expuesto, señor Presidente, mucho agradeceremos considerar lo señalado en el presente documento, en atención a la solicitud de opinión sobre la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley N° 3546/2018-CR.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo para el Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

NHAR/jaah

³ Ministerio de Cultura, Propuesta de "Estrategia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del Perú", disponible en: <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/estrategiactmatrizfinal.pdf> (consultado el 7 de enero de 2019).